



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : JUAN CARLOS RAMÍREZ NAVARRO
Demandado : SILVIA PATRICIA PANTOJA SÁNCHEZ
Radicado : 851623184001-**2021-00078**-00

Revisado el escrito de demanda encuentra el Juzgado que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, por tanto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ NAVARRO identificado con la c.c. No. 1.115.910.908, en contra de la señora SILVIA PATRICIA PANTOJA SÁNCHEZ quien se identifica con c.c. No. 1.116.245.610.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a la señora SILVIA PATRICIA PANTOJA SÁNCHEZ el presente auto, y córraselle traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Reconocer** personería jurídica al abogado DARWIN PEREA PEREA identificado con la c.c. No. 10.189.963, y con TP No. 360.473 del C.S. de la J, como apoderado judicial de JUAN CARLOS RAMÍREZ

SÁNCHEZ de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 38.
Publicado el día 30 de Julio de 2021.*

*Mauricio Sánchez Caina
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ab647ea08d7a705b5b215e11063e57dcafbf17e095ed7eb3c7ee8f45d734571
Documento generado en 29/07/2021 04:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**